



MISIONES

DECRETO 142/2018 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Convenio marco de cooperación Interministerial
Del: 22/02/2018; Boletín Oficial: 07/03/2018

VISTO: El Expediente N° 2.000-2098/2.017- M.G., caratulado: “MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMINISTERIAL.-”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMINISTERIAL, fue suscripto entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, representado en ese acto por el Señor Ministro Secretario de Gobierno Dr. Marcelo Gabriel Pérez, con domicilio legal en Félix de Azara N° 1749, en adelante “MGPM”, y el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en ese acto por el Dr. Walter Miguel Villalba, con domicilio legal en calle Tucumán N° 2174, en adelante el “MSP”;

QUE, el objeto del presente Convenio es desarrollar acciones coordinadas, de cooperación mutua e intercambio recíproco entre el “MSP” y el “MGPM”, para garantizar la continuidad de las acciones y proteger la salud de los internos alojados en las Unidades Penales y llevar adelante acciones de capacitación al personal dependiente del Servicio Penitenciario Provincial en temas de promoción y protección de la salud;

QUE, el mismo requiere el acto administrativo que lo incorpore al ordenamiento jurídico provincial mediante su pertinente aprobación y publicidad;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para ello, a través de lo establecido en el Artículo 116° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

Artículo 1°.- APRUEBASE el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMINISTERIAL” suscripto entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, representado en ese acto por el Señor Ministro Secretario de Gobierno Dr. Marcelo Gabriel Pérez, con domicilio legal en Félix de Azara N° 1749, en adelante “MGPM”, y el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en ese acto por el Dr. Walter Miguel Villalba, con domicilio legal en calle Tucumán N° 2174, en adelante “MSP”; cuyo original compuesto de 1 (un) ejemplar, forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.-

Art. 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Ministerio de Salud Pública, Servicio Penitenciario Provincial. Cumplido, Passalacqua; Pérez

CONVENIO MARCO

Ministerio de Salud Pública - Ministerio de Gobierno

El Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, en adelante el “MSP”, representado por el Dr. Walter Miguel Villalba, D.N.I. N° 22.192.391; con domicilio legal en la calle Tucumán. 2174, y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, en

adelante “MGPM”, representado por el Dr. Marcelo Gabriel Pérez, D.N.I. N° 23.800.610, con domicilio legal en Félix de Azara N° 1749 de la Ciudad de Posadas, se reúnen en común acuerdo para celebrar el presente “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMINISTERIAL”, el que se regirá por las cláusulas que se pasan a detallar:

CONSIDERACIONES GENERALES

Manifiestan las partes a partir de las reuniones celebradas, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, intenciones de colaboración mutua entre dichas Instituciones acerca de diversos temas de interés para ellas.

Que a partir de Abril del 2015 con la firma del Acuerdo Complementario enmarcado en el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, celebrado entre los Ministerios de Justicia y Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, para la incorporación de los servicios sanitarios dependientes de las Unidades Penales del Servicio Penitenciario Provincial al sistema de Atención Primaria de la Salud, se han incorporado siete (7) de los nueve (9) efectores de Primer Nivel del Servicio Penitenciario Provincial, habilitándolos como C.A.P.S. y otorgándoles Habilitación, Categorización y Alta en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (S.I.I.S.A.).

Que de acuerdo a las Disposiciones emanadas por la Subsecretaría de Atención Primaria de Salud, responsable del cumplimiento de las acciones en los establecimientos efectores de primer nivel, se han incorporado y habilitado siete (7) de los Establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Provincial (S.P.P.), y se hace necesario continuar con estas acciones hasta completar los establecimientos restantes, que deben enmarcarse dentro de la Resolución N° 865/08 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Que para garantizar la continuidad de las acciones y proteger la salud de los internos alojados en las Unidades Penales y llevar adelante acciones de capacitación al personal dependiente del Servicio Penitenciario Provincial en temas de promoción y protección de la salud, dichas Instituciones Públicas coinciden en llevar adelante acciones conjuntas a través de sus distintas reparticiones.

En función de lo expuesto acuerdan:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto desarrollar acciones coordinadas, de cooperación mutua e intercambio recíproco entre el “MSP” y el “MGPM”, para el cumplimiento de las normativas específicas antes detalladas, en lo referido a las condiciones de salud higiénico sanitarias de los internos y de las Unidades Penales dependientes del Servicio Penitenciario Provincial.

SEGUNDA: Que se hará especial hincapié a las acciones de Atención Primaria de la Salud, de capacitación y medidas relacionadas a la prevención y promoción de prácticas saludables en personas en situación de encierro.-

TERCERA: El “MSP”, a través de la Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental, acordará formalmente con el “Servicio Penitenciario Provincial” un Programa Anual de Acciones para el cumplimiento de la normativa vigente, las cuales serán canalizadas por medio de Actas Complementarias que serán rubricadas por los responsables de los organismos y/o representantes designados en el presente.

CUARTA: La Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental, a través del Área de Habilitaciones y Categorizaciones de C.A.P.S., pondrá a disposición los servicios de capacitación, inspección y registros que se consideren prioritarios y las áreas específicas de promoción y prevención para contribuir a la protección de la salud de los internos y Personal del Servicio Penitenciario Provincial.

QUINTA: El Área de Habilitaciones y Categorizaciones de C.A.P.S. dispondrá de la información que será enviada al “MGPM” al finalizar cada actividad programada.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose al vencimiento en forma automática por períodos iguales, excepto que cualquiera de las partes notifique a la otra en forma fehaciente su decisión de no renovarlo con una antelación no menor a treinta días.

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento, debiendo notificar a la otra en

forma fehaciente su decisión de no renovarlo con una anticipación no menor de treinta días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución convenidos al producir efecto la rescisión serán finalizados dentro del período acordado.

OCTAVA: Designación de representantes. A los efectos de cumplimentar con el objeto asignado al presente, las partes acuerdan la designación de un representante cada una, quienes actuarán como nexos institucionales y coordinadores para tornar operativo el Convenio Marco, para lo cual el “MGPM” designa a la Oficial Subadjunto Yanina Vanesa Galy, D.N.I. N° 34.395.808, y el “MSP” designa al Tec. Luis Alberto Boichuk, D.N.I. N° 17.877.245.

NOVENA: Se acuerda que todas las cuestiones que sean necesarias determinar para lograr los objetivos propuestos en el presente Convenio serán definidas en Actas Complementarias. DÉCIMA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Posadas, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los días del mes de..... del año Dos Mil Dieciseis.-

